

**RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025-0136 DE 23 DE JULIO DE 2025 DE
RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025-0131
DE 22 DE JULIO DE 2025**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone:
“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.
- Que,** El artículo 148 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que le corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, entre otras atribuciones, la de: *“1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.”*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 35 señala: *“Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”.*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su Art. 133 sobre rectificación de errores, precisa: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.”*

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0131, se resolvió declarar la la suspensión por el plazo de hasta tres (3) meses del Proceso Público Competitivo y Equitativo para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios del Servicio de Radiodifusión de Televisión de Señal Abierta, en razón de que se encuentra pendiente la absolución de la consulta formulada a la Junta de Política y Regulación Financiera. En la misma se han detectado tres (3) errores tipográficos de buena fe.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; el Código Orgánico Administrativo; y, demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la siguiente rectificación a la Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0131, de 22 de julio de 2025, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

a) En el artículo 1 de la sección resolutive, se rectifica:

Donde dice:

“AVOCAR conocimiento y acoger en todas sus partes, el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2025-0003, de 04 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y aprobado por la Coordinación General Jurídica, (...)”

Debe decir:

“AVOCAR conocimiento y acoger en todas sus partes, el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2025-0058, de 22 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y aprobado por la Coordinación General Jurídica, (...)”

Y donde dice:

“(...) mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2025-0071-M de -- de julio de 2025, (...)”

Debe decir:

“(...) mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2025-0331-M de 22 de julio de 2025, (...)”

b) En el párrafo final de la resolución, se rectifica:

Donde dice:

“Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de julio de 2025.”

Debe decir:

“Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de julio de 2025.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que proceda a publicar la presente Resolución en la página web institucional de la ARCOTEL.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes y a la Unidad de Comunicación Social para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de julio de 2025.

Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por :	Revisado por:
Esp. Sharon Jiménez DIRECTORA DEL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS (PPCE)	Mgs. Dennys Dávila COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES

